

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE ATENCIÓN A LA DENUNCIA CIUDADANA EN MATERIA AMBIENTAL, QUE ANTE LA PRESENCIA COMO TESTIGO DE HONOR, DR. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS NIETO, SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRAN POR UNA PARTE, LA DIRECCIÓN DE CONCERTACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. VÍCTOR ERIK GONZÁLEZ LUGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. RIGOBERTO DEL MAZO GARDUÑO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C.P. REY MARTÍN BAUTISTA CASTRO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**” RESPECTIVAMENTE; QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

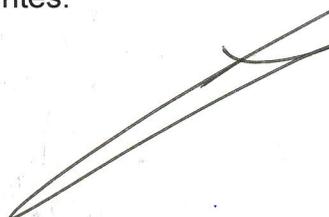
ANTECEDENTES

Que es prioridad del Gobierno del Estado de México, garantizar el derecho de toda persona a vivir en un ambiente sano y equilibrado, adecuado para su crecimiento, salud y bienestar, que le permita alcanzar márgenes de desarrollo integral sustentable; satisfaciendo sus necesidades presentes sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer las propias.

Que con base en lo dispuesto por el Código para la Biodiversidad del Estado de México, se reconoce la participación activa de la sociedad en los procedimientos de denuncia popular, a fin de proteger los recursos naturales de la entidad de tal forma que toda persona u organización social puede denunciar de manera pacífica y respetuosa ante la Secretaría del Medio Ambiente o ante las autoridades municipales, según sea el caso, los hechos, actos u omisiones que puedan producir desequilibrio ecológico, daños al ambiente o alteraciones a la salud o calidad de vida de la población.

Que la Secretaría del Medio Ambiente estableció desde hace más de 10 años el sistema denominado Sistema Estatal de Atención a la Denuncia Ciudadana en Materia Ambiental, ECOTEL (incluyendo su antecedente: Teléfono Verde), el cual tiene como objetivo la atención, canalización y seguimiento de quejas y denuncias ciudadanas en materia ambiental.

En razón de lo expuesto y de la importancia que tiene para las partes la definición y aplicación de un sistema coordinado de atención a la denuncia popular en materia ambiental, suscriben el presente convenio bajo las siguientes:



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

DECLARACIONES

I DE "LA SECRETARÍA"

I.1 Qué es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, en términos de los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1, 3, 15, 19 fracción XVII y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente.

I.2 Que la Dirección de Concertación y Participación Ciudadana es una Unidad Administrativa de la Secretaría del Medio Ambiente y su titular cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con los artículos 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38, 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 1.1, 1.5, 1.6 fracción VI, 2.1, 2.2 fracción IV, XIX y XX, 2.3 fracción III, 2.290, 2.294, 2.297 y demás relativos del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 3, fracción IV, 6 Bis, fracción IV, 7, 8, fracción III y 12 fracción VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente.

I.3 Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Conjunto SEDAGRO, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, CP. 52140.

II DE "EL MUNICIPIO"

II.1 Que tiene personalidad y capacidad jurídica para celebrar el presente convenio, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 5, 31 fracción XXIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.2 Que el C. Rigoberto del Mazo Garduño, Presidente Municipal Constitucional de Temascalcingo y el C.P. Rey Martín Bautista Castro, Secretario del Ayuntamiento, se encuentran facultados para suscribir el presente convenio de coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 31 fracción XXIII, 48, fracciones II y IV, y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.4, 1.5 fracción VI, 2.9, 2.290, 2.291, 2.294 y demás aplicables del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

II.3 Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Plaza Lic. Benito Juárez No. 1, Col. Centro, Palacio Municipal, C.P. 50400, municipio de Temascalcingo, Estado de México.



III DE “LAS PARTES”

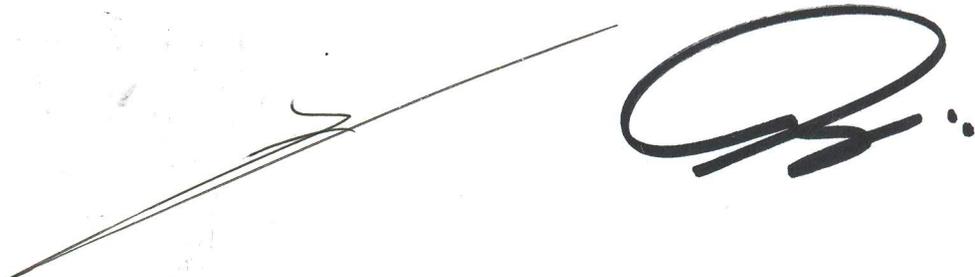
III.1 Que una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, convienen en celebrar este instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del convenio de coordinación es determinar las acciones que deberán realizar “**LA SECRETARÍA**” y “**EL MUNICIPIO**” para definir y operar el Sistema Estatal de Atención a la Denuncia Ciudadana en Materia Ambiental (ECOTEL), en el municipio de Temascalcingo, Estado de México.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto de este convenio, “**LA SECRETARÍA**” se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a. Ser un vínculo de gestión para la atención de denuncia ciudadana en materia ambiental, con las autoridades competentes involucradas, y brindar el seguimiento e información del resultado de sus gestiones, al denunciante.
- b. Capacitar al personal necesario para atender el área de protección del medio ambiente de “**EL MUNICIPIO**” en la aplicación del Sistema Municipal de Atención a la Denuncia Ciudadana en Materia Ambiental.
- c. Asesorar a “**EL MUNICIPIO**” en el diseño y manejo de procedimientos y formatos impresos para la captación de la denuncia ciudadana en materia ambiental, que permitan la compatibilidad, con los utilizados por “**LA SECRETARÍA**” en la operación del Sistema ECOTEL.
- d. Proporcionar a “**EL MUNICIPIO**” el diseño del logotipo de identificación para el Sistema Municipal de Atención a la Denuncia Ciudadana en Materia Ambiental.
- e. Autorizar a “**EL MUNICIPIO**” el uso de la imagen publicitaria utilizada por el Sistema ECOTEL para que ajuste su diseño y elaboración de carteles, trípticos, volantes y demás instrumentos necesarios, para la difusión del Sistema Municipal de Atención a la Denuncia Ciudadana en Materia Ambiental.



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

TERCERA.- Por su parte, “**EL MUNICIPIO**” se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a. Denominar “**ECOTEL Municipal**” a su Sistema de Atención a la Denuncia Ciudadana en Materia Ambiental.
- b. Contar con un espacio físico, una línea telefónica y personal necesario para su eficiente funcionamiento.
- c. Promocionar y difundir la existencia del Sistema Municipal de Atención a la Denuncia Ciudadana en Materia Ambiental.
- d. Diseñar y elaborar formatos y procedimientos para la captación de la denuncia ciudadana en materia ambiental, que permitan la compatibilidad de los usados por “**LA SECRETARÍA**” en el sistema denominado ECOTEL.
- e. Recibir todas las denuncias ciudadanas que en materia ambiental le sean presentadas y turnarlas de inmediato cuando su atención corresponda a autoridades competentes del Gobierno Federal o del Estado.
- f. Fungir como gestor de la atención a la denuncia ciudadana en materia ambiental cuando sea responsabilidad de autoridad diversa de su atención y mantener informados a los denunciantes del resultado de sus gestiones.
- g. Llevar un registro sistematizado diario de captación y atención a la denuncia ciudadana en materia ambiental.
- h. Las denuncias o quejas presentadas deberán ser resueltas dentro de un plazo no mayor de quince días hábiles, posteriores a la fecha de presentación o recepción.
- i. Usar la imagen publicitaria utilizada por el Sistema ECOTEL, para ajustar el diseño y elaboración de carteles, trípticos, volantes y demás instrumentos necesarios, para la difusión del Sistema Municipal de Atención a la Denuncia Ciudadana en Materia Ambiental.

CUARTA.- Las partes convienen en remitirse un informe mensual, acerca del estado que guardan las denuncias que se hayan turnado, por ser de su competencia, así como, un resumen estadístico sobre el comportamiento de la denuncia ambiental.



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

QUINTA.- Las partes designan como responsables del cumplimiento de las acciones previstas en este convenio por parte de **“LA SECRETARÍA”** al titular del Departamento de Vinculación Institucional y por parte de **“EL MUNICIPIO”** al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Temascalcingo, Estado de México.

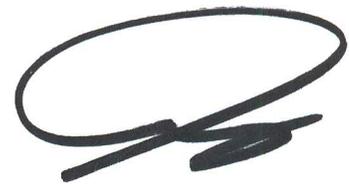
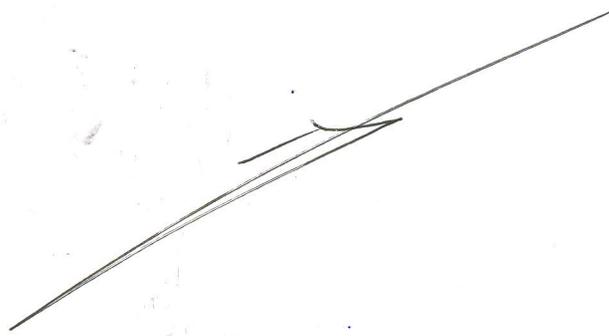
SEXTA.- El personal que designe **“EL MUNICIPIO”**, para el cumplimiento del presente convenio, dependerá laboral y administrativamente sólo de la autoridad municipal que lo contrató, razón por la cual, a partir de la fecha de celebración del presente convenio **“LA SECRETARÍA”** es liberada de cualquier responsabilidad penal, civil, laboral administrativa y otra que llegare a producirse, por no ser patrón sustituto o solidario y no tener ninguna relación contractual.

SÉPTIMA.- El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y terminará el día 31 de diciembre del 2018, y podrá ser prorrogado por acuerdo de las dos partes, quienes convendrán en su caso, adiciones y modificaciones en general al mismo.

OCTAVA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándole con treinta días hábiles de anticipación; en tal caso, ambas partes tomarán medidas para que el convenio deje de surtir sus efectos legales, así como para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

NOVENA.- **“LAS PARTES”** convienen que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, dará lugar a la rescisión sin necesidad de aclaración judicial.

DÉCIMA.- **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En el caso de surgir alguna controversia respecto de la interpretación y cumplimiento del presente convenio **“LAS PARTES”** convienen resolverlas de común acuerdo, en el supuesto de que subsistan las controversias, **“LAS PARTES”** acuerdan sujetarse a la decisión del Tribunal Estatal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura.



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE Y MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL EN EL MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.

TESTIGO DE HONOR

DR. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS NIETO
SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

POR “LA SECRETARÍA”

LIC. VÍCTOR ERIK GONZÁLEZ LUGO
DIRECTOR DE CONCERTACIÓN
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

POR “EL MUNICIPIO”

C. RIGOBERTO DEL MAZO GARDUÑO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

C.P. REY MARTÍN BAUTISTA CASTRO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE ATENCIÓN A LA DENUNCIA CIUDADANA EN MATERIA AMBIENTAL, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL AYUNTAMIENTO DE TEMASCALCINGO, ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.